

Condición resolutoria para el caso de no obtención de la habilitación de responsable de circulación.

Pacto de permanencia durante dos años contados a partir del fin de la formación completa para la habilitación (teórica y práctica), bajo indemnización en contrario a favor de Adif, proporcional al período incumplido y fijada en función de la inversión realizada en el aspirante.

3. Realizar la correspondiente solicitud de beca y adjuntar la documentación exigida conforme a los apartados decimosexto y decimoséptimo.

Decimocuarto. *Prohibiciones para ser beneficiario.*—El aspirante estará legitimado para la obtención de la beca, siempre que concurren las condiciones previstas en estas bases y no se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración o hallarse declarado en concurso de acreedores o haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Decimoquinto. *Incompatibilidades.*—El disfrute de esta beca es incompatible con cualquier otra ayuda o subvención otorgada por Administración, organismo, entidad o persona, física o jurídica, de carácter público o privado, así como con sueldos, salarios u otros ingresos o percepciones que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Decimosexto. *Solicitudes.*—La solicitud se cumplimentará en modelo oficial que oportunamente se pondrá a disposición de los aspirantes seleccionados y será entregada en el plazo de los dos días hábiles siguientes a dicho momento en el Centro de Formación de Circulación de Adif, sito en Madrid, paseo de las Delicias, n.º 61 (código postal 28045), o en una de sus sedes territoriales.

Decimoséptimo. *Documentación a aportar.*—Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Compromiso escrito de suscripción futura de un contrato de trabajo indefinido en la plaza de Factor de Circulación de Entrada asignada al final del curso de adaptación previsto en la convocatoria.
- Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social con una antigüedad no superior a tres meses.
- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de identidad.
- Currículum vitae realizado en el modelo establecido por Adif.
- Declaración responsable de no percepción de otras subvenciones, ayudas, retribuciones, ingresos o recursos incompatibles con el disfrute de la beca según lo previsto en el apartado decimoquinto.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la beca recogidas en el apartado decimocuarto.

Decimooctavo. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar el aprendizaje, así como las tareas de formación y de colaboración, de acuerdo con la planificación y las reglas establecidas en el plan del curso, cumpliendo con una carga lectiva máxima de 40 horas semanales de promedio con jornada diaria máxima de 8 horas, de acuerdo con la distribución que realice el Centro de Formación de Circulación. Normalmente lunes, martes, miércoles, jueves y viernes serán considerados días lectivos, excepto festivos, pudiendo excepcionalmente declararse también lectivos los sábados por razones organizativas o académicas.

Decimonoveno. *Trabajos realizados.*—Los trabajos realizados por el aspirante en el disfrute de su beca serán propiedad de Adif, que se reserva la posibilidad de utilizarlos en el desarrollo de su función, así como publicarlos o emitirlos.

Vigésimo. *Cancelación y reintegro de la ayuda.*—La falta de rendimiento y/o aprovechamiento que pudiera detectarse en los controles de evaluación y seguimientos periódicos, implicará la baja automática del aspirante y por lo tanto la cancelación y pérdida del derecho a la beca.

Asimismo, la eliminación de la convocatoria por cualquiera de las causas previstas en sus bases supondrá inmediatamente el cese en la percepción de la ayuda.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas cuando la beca se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar y de la consiguiente eliminación de la convocatoria.

Vigésimo primero. *Certificaciones.*—A efectos de acreditación ante terceros, Adif expedirá de oficio un certificado en el que constará tanto el tipo y tiempo de formación becada como la cuantía total disfrutada.

Vigésimo segundo. *Disfrute de las becas y justificación.*—La realización de las actividades para las que se han concedido las becas se justificará, dentro del trimestre siguiente a la terminación de los cursos, mediante la siguiente documentación expedida por el Centro de Formación de Circulación de Adif:

- Certificación expedida por el tutor o tutores de las acciones formativas en la que expresamente se haga constar el grado de cumplimiento del programa y de consecución de los objetivos previstos.
- Memoria detallada de las actividades realizadas, que incluirá entre otros aspectos el programa desarrollado y el aprovechamiento alcanzado, con especial mención de las incidencias observadas, así como de las inasistencias y bajas definitivas con su correspondiente justificación.

Vigésimo tercero. *Competencia para la concesión, tramitación y ejecución de las becas.*—Corresponderá por delegación al Director General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos.

Vigésimo cuarto. *Procedimiento de concesión.*—La Dirección de Formación Operativa dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, una vez recopilada la documentación establecida, comprobados los extremos necesarios y formados los oportunos expedientes, procederá a elaborar la relación de participantes en el correspondiente curso, propuestos como beneficiarios de beca, que contendrá los datos básicos de aquél, el nombre, apellidos y número de documento identificativo de éstos, así como la plaza asignada y aceptada por cada uno de ellos.

Dicha relación será elevada al Director General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos a quien corresponderá la concesión de las becas y la aprobación del pertinente gasto.

La ordenación y realización del pago de las ayudas será competencia de la Dirección de Recursos Humanos.

Vigésimo quinto. *Obligaciones de publicidad e información.*—La obligación de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado información sobre la gestión de las becas, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, será responsabilidad por delegación del órgano gestor establecido en el apartado vigésimo tercero.

Entre los contenidos a suministrar se encuentran estas bases reguladoras de la subvención, las convocatorias de ingreso afectadas, identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida y, en su caso, las resoluciones de cancelación o reintegro.

Al fin de promover la concurrencia y facilitar la información sobre su contenido, estas bases se publicarán en la dirección de internet <http://www.adif.es>.

Vigésimo sexto. *Puntos de información.*—La Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, pone a disposición de todos los interesados en las presentes bases y convocatorias de ingreso afectadas, los siguientes puntos de información:

Tablón de anuncios de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, sita en el paseo del Rey, n.º 30, 28008 de Madrid.

Dirección de internet: <http://www.adif.es>.

Teléfonos, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos: 91 5403587 y 91 5403176.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

7860

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 13 de febrero de 2008, por la que se registra y publica la actualización y tablas salariales de 2008, del Convenio colectivo estatal de pastas, papel y cartón (2007-2008 y 2009).

Advertidos errores en el texto de la actualización y tablas salariales para el año 2008 del Convenio Colectivo Estatal de Pastas, Papel y Cartón (2007-2008 y 2009), registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de febrero de 2008, en el BOE n.º 55, de 4 de marzo de 2008.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 13190, columna derecha, tabla salarial V, año 2008, la tabla «Empleados» ha de ser sustituida por la siguiente:

ANEXO III

Tabla salarial V. Empleados. Valores antigüedad día/mes acumulados

Euros/mes

Grupo profesional	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	3 años	6 años	11 años	16 años	21 años	26 años	31 años	36 años	41 años
1	0,78	1,65	3,39	5,05	6,70	8,32	10,02	11,68	13,34
2	27,21	54,34	108,62	162,98	217,31	271,61	325,96	380,30	434,64
3	27,53	55,04	110,09	165,16	220,19	275,26	330,43	385,48	440,56
4	28,44	56,92	113,86	170,76	227,69	284,64	341,38	398,27	455,19
5	30,68	61,37	122,77	184,09	245,48	306,86	368,12	429,52	490,84
6	33,23	66,75	133,54	200,21	266,99	333,77	400,43	467,16	533,93
7	35,66	71,26	142,63	213,92	285,24	356,56	427,73	499,00	570,36
8	40,32	80,55	161,17	241,78	322,36	402,96	483,51	563,81	644,34
9	44,60	89,26	178,50	267,75	356,92	446,19	535,48	624,74	713,94
10	50,20	100,39	200,79	301,25	401,66	502,04	602,55	702,95	803,37
11	55,89	111,79	223,55	335,30	447,10	558,90	670,71	782,48	894,25

Madrid, 25 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7861

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, del Instituto de la Mujer, por la que se modifica la de 4 de marzo de 2008, por la que se convocan becas de formación.

Por Resolución de 4 de marzo de 2008, del Instituto de la Mujer (BOE del 15 de marzo), se convocaron becas de formación en este organismo, de acuerdo con lo previsto en la Orden TAS/3911/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto de la Mujer (BOE de 2 de enero).

La cuantía de las becas de formación convocadas está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, con cargo a los programas operativos correspondientes.

Mediante Decisión de la Comisión C (2007) 6735 de 18-12-2007 se adopta el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Lucha contra la Discriminación en el marco de los objetivos convergencia y competitividad regional y empleo de España, para el período 2007-2013.

Entre las operaciones cofinanciadas con cargo al precitado programa está la actual convocatoria de becas.

Por todo ello, es preciso adecuar la precitada resolución de convocatoria de becas a lo establecido en el Programa Operativo «Lucha contra la discriminación» en el marco de los objetivos convergencia y competitividad regional y empleo de España, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, dispone:

Artículo único.

Uno. Se modifica el artículo 2, apartado segundo, de la Resolución de 4 de marzo de 2008, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan becas de formación, que quedará redactado como sigue:

El coste total de esta acción será cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones del objetivo «Competitividad regional y empleo» (Cantabria, Aragón, Baleares, Madrid, Navarra, Cataluña, Rioja, País Vasco) y en un 80% para el resto de las regiones españolas, en el ámbito del Programa Operativo «Lucha contra la discriminación» del período 2007-2013. El criterio de imputación a un objetivo concreto será en función del domicilio de la persona beneficiaria al dictarse la Resolución de concesión.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de abril de 2008.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa M.^a Peris Cervera.

7862

CORRECCIÓN de errata en la Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial y tablas salariales definitivas de 2007 del XII Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

Advertida errata en el texto de la revisión salarial y tablas salariales definitivas para el año 2007 del XII Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 24 de marzo de 2008, en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de 7 de abril, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 19000, columna izquierda, y a continuación del anexo 3 hay que publicar el Anexo 4, Tablas salariales, centros especiales de empleo.

ANEXO 4

Tablas salariales Centros Especiales de Empleo

Año 2007: Incremento del 3,35% sobre salario base y trienio 2006.

Plus nocturnidad mensual: Incremento del 3,5 % sobre el 25% del salario base 2006.

Tablas salariales	Salario base mes 2007	Trienio 2007	Plus nocturnidad mensual
<i>Grupo I</i>			
1. Personal Titulado Grado Superior	1.547,29	57,83	387,39
2. Técnicos Superiores	1.547,29	57,83	387,39
<i>Grupo II</i>			
1. Trabajador/a Social	1.139,62	41,64	285,32
2. Terapeuta Ocupacional	1.139,62	41,64	285,32
3. Jefe/a de Administración	1.237,81	46,28	309,90
4. Jefe de 1. ^a de Administración	1.160,30	42,80	290,50
5. Personal titulado de Grado Medio	1.139,62	41,64	285,32
6. Técnicos de Grado Medio	1.139,62	41,64	285,32